

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0199 y Oficio 134-0260 del 13 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 23024882, usuario **AMRIO ANTONIO MESA VANEGAS Y MANUEL ANTONIO PUERTA** con cedula de ciudadanía, 656.022-3578018, se desfija el día 03 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 07 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0199-2017**
Sede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **13/10/2017** Hora: **09:09:59.085..** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

DIGITALIZADO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 20 de marzo de 1997, por los señores MARIO ANTONIO MESA VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 656.022, y MANUEL ANTONIO PUERTA TORRES identificada con cedula de ciudadanía N° 3.578.018, solicitaron **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio ubicado en la Vereda El Balseadero del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 17 de diciembre de 1996, el cual genero informe técnico y visita ocular para el trámite de merced de aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 1321 del 20 de marzo de 1997, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años, a los señores MARIO ANTONIO MESA identificado con cedula de ciudadanía N° 656.022 y MANUEL ANTONIO PUERTA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 3.578.018, en beneficio de sus predios ubicados en la Vereda El Balseadero del Municipio de San Luis.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890789138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 80 45

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 38 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 45 39

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a los señores MARIO ANTONIO MESA identificado con cedula de ciudadanía N° 656.022 y MANUEL ANTONIO PUERTA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 3.578.018, se encuentra terminado desde el 20 de marzo de 2007.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 1321 del 20 de marzo 1997.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.1134, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores MARIO ANTONIO MESA identificado con cedula de ciudadanía N° 656.022 y MANUEL ANTONIO PUERTA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 3.578.018, o quien haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado en la Vereda El Balseadero del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.




ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional bosques

Expediente: 23.02.1134
Proceso: Archivo
Proyecto: Abogado Hernán Restrepo
Revisó: Abogada Diana Pino 
Fecha: 12/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: direccion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Boquerón: 834 44 11
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 44 11
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 20 40